



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2434/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002571, Ent. N° 3761/2021)

VISTO: la nota de fecha 4.10.2021 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionada con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa por excepción del consorcio CIEMSA-CSI para la realización de tareas en el Centro de Gestión de Movilidad por el período de un año a partir de abril de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 3177/2015 de fecha 08/07/2015, adjudicó la Licitación Pública Internacional No 556-2015 para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo, al Consorcio en formación CIEMSA-CSI para CGM, integrado en un 80 % por CIEMSA y 20 % por la firma CSI INGENIEROS S.A., por un monto total de \$ 252:558.933,54 (imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos);

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 05/08/15, acordó observar el gasto por las siguientes causales: a) se aceptó una nota de CIEMSA en forma posterior a la apertura de ofertas sin que constara que se trataba de una aclaración solicitada por la Intendencia, lo que constituyó un apartamiento a lo establecido en el artículo 29.1, b) el artículo 35.1 del Pliego contravino el artículo 58 del TOCAF, que establece un régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

c) no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 40.1 del Pliego que dispone que la adjudicación se realiza ad referendum de la intervención del Tribunal y d) se dispuso el gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, contraviniéndose lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Intendente, por Resolución N° 4427/2015 de fecha 21/09/2015, reiteró el gasto y este Tribunal en Sesión del 11/05/2015, mantuvo la observación del mismo;

4) que el Intendente, por Resolución 3177/2017 del 21/07/2017, dispuso la ampliación en un 100%, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF a favor del Consorcio "CIEMSA – CSI para CGM", por un monto total de \$ 252:558.933,34;

5) que este Tribunal, en Sesión de fecha 23/08/2017, observó el gasto derivado de la ampliación por derivar de un gasto observado y por incumplirse con lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de este Tribunal. Dicha erogación fue reiterada y el Tribunal mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que el Intendente, por Resolución N° 1239/19 del 11/03/2019, autorizó la contratación directa por excepción para la adquisición de nuevos equipos y montajes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF por la suma total de U\$S 711.748 a favor del "Consortio CIEMSA-CSI para CGM (U\$S 569.398 para CIEMSA y U\$S 142.350 para CSI);

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1087/19, adoptada en Sesión de fecha 03/05/2019, observó dicho gasto, por entender que no se configuró la causal de excepción invocada;

8) que la Intendente, por Resolución N° 1983-21 del 31/05/2021, autorizó la contratación directa del Consorcio CIEMSA – CSI, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 10), a efectos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

continuar brindando sus servicios en el Centro de Gestión de Movilidad durante el periodo abril 2021 – marzo 2022, por un monto total de \$ 49:874.508;

9) que este Tribunal por Resolución N° 1336/2021 de fecha 14.07.2021, observó el referido gasto, en virtud de que:

9.1) el artículo 33 literal D) numeral 10) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

9.2) la Dirección del Centro de Movilidad, en febrero de 2019, puso de manifiesto que en marzo de 2021 finalizaría la última ampliación posible de la Licitación Pública Internacional N° 556/2015, con lo cual la Administración debió prever la realización de un nuevo procedimiento competitivo de contratación en tiempo y forma, no siendo impedimento para ello, la postergación del acto eleccionario como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria;

9.3) en definitiva, no se acreditó ni fundamentó adecuadamente la circunstancia que impidió durante todo el tiempo transcurrido llevar a cabo una nueva licitación con el mismo objeto, por lo que no se configuró la causal de excepción invocada;

9.4) por otra parte, las actuaciones contaban con principio de ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

10) que en esta oportunidad se remite, Resolución N° 2826/21 de fecha 2.08.2021, por la cual la Intendente de Montevideo reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1983-21, atento a que ante la situación de emergencia sanitaria, hubo que modificar y postergar las fechas de las elecciones departamentales y por ende las nuevas autoridades asumieron en diciembre del 2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

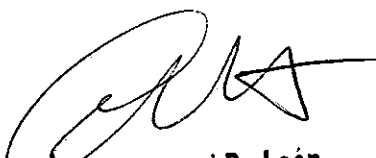
CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 14.07.2021 (Resultando 9);
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.
- ar


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General